

INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

APRUEBAN REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL PROYECTO ESPECIAL PARQUES INDUSTRIALES

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 030-84 ITI/SG

Lima, 6 de Febrero de 1984

CONSIDERANDO:

Que, mediante el D.S. N° 015-81-ITI/IND del 20 de agosto de 1981 se crea en el Ministerio de Industria, Turismo e Integración el Proyecto Especial Parques Industriales, elevándose su creación al carácter de Ley en virtud del Art. 44° de la Ley 23407, encargado de promover, proyectar, ejecutar y administrar Parques Industriales;

Que, por D.S. N° 002-83-ITI/IND del 21 de enero de 1983 se Reglamenta el Capítulo V del Título Segundo de la Ley General de Industrias, referente a los Parques Industriales, modificado por el D.S. N° 046-83-ITI/IND del 25 de agosto del presente año;

Que, es necesario Reglamentar las funciones, estructura orgánica y naturaleza de los órganos conformantes de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Parques Industriales;

De conformidad con la Segunda Disposición Transitoria del D.S. N° 002-83-ITI/IND y con la opinión favorable del Director General de Servicios Técnicos, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Parques Industriales que consta de II Títulos, V Capítulos y 33 Artículos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°— La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

IVAN RIVERA FLORES, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL PROYECTO ESPECIAL "DIRECCION EJECUTIVA DE PARQUES INDUSTRIALES"

TITULO I

GENERALIDADES

DE LA FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1°— El Proyecto Especial Dirección Ejecutiva de Parques Industriales, tiene como finalidad contribuir al desarrollo industrial, a través de la implementación de Parques Industriales.

Artículo 2°— El Proyecto Especial Dirección Ejecutiva de Parques Industriales, está encargado de promover, proyectar, ejecutar y administrar Parques Industriales; de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica, dispositivos legales y lineamientos de política correspondiente.

Artículo 3°— El presente Reglamento determina las funciones, estructura orgánica y naturaleza de los órganos conformantes del Proyecto Especial Dirección Ejecutiva de Parques Industriales.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

CAPITULO I

DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 4°— Son funciones del Proyecto Especial Dirección Ejecutiva Parques Industriales, las siguientes:

- Proponer el Plan Nacional de Infraestructura Industrial, instrumento normativo para el establecimiento de Parques Industriales;
- Proponer la necesidad y utilidad pública la instalación de Parques Industriales;
- Promover, proyectar, ejecutar y administrar parques industriales en armonía con los lineamientos de Política Industrial que imparte el Ministerio de Industria, Turismo e Integración y los órganos correspondientes;
- Administrar los recursos asignados a los Parques Industriales;
- Elaborar y ejecutar programas de promoción industrial, para los parques industriales;
- Elaborar y proponer los anteproyectos de normas y/o dispositivos legales relacionados con el ámbito de su competencia;
- Proponer la política de precios y condiciones de venta y alquiler de los terrenos y edificios integrantes de los Parques Industriales;
- Gestionar la asistencia técnica y financiera interna como externa, para la identificación, promoción, desarrollo, implementación y financiamiento de los Parques Industriales;

i) Convocar a licitación, concurso o adjudicación, de estudios y obras destinadas al cumplimiento de los fines del proyecto especial, de acuerdo a normas legales, así como a la Ley de Presupuesto General de la República;

j) Asesorar en materia de parques industriales o ejecutar acciones relacionadas con estudios de proyectos, ejecución de obras y administración de los mismos;

k) Vender y/o arrendar terrenos o edificaciones en los Parques Industriales con finalidad promocional, en armonía con lo establecido en el artículo 44° de la Ley General de Industria;

l) Asesorar a las Corporaciones Departamentales de Desarrollo, Gobiernos Regionales y Locales y las personas naturales o jurídicas de derecho privado interesadas en el establecimiento y desarrollo de Parques Industriales, cuando así lo soliciten;

m) Las demás funciones que le asigne el Secretario General del Ministerio de Industria, Turismo e Integración.

Artículo 5°— La Estructura Orgánica del Proyecto Especial Dirección Ejecutiva de Parques Industriales, es la siguiente:

- ORGANO DE DIRECCION
— Dirección Ejecutiva
- ORGANOS DE ASESORAMIENTO
— Oficina de Asesoría Técnica
— Oficina de Asesoría Legal
- ORGANOS DE APOYO
— Oficina de Administración
— Oficina de Recuperaciones
- ORGANOS DE LINEA
— Dirección de Estudios Económicos
— Dirección de Arquitectura e Ingeniería
— Dirección de Obras
— Dirección de Promoción y Ventas.

Artículo 6°— El Proyecto Especial Dirección Ejecutiva de Parques Industriales, depende del Secretario General del Ministerio de Industria, Turismo e Integración.

CAPITULO II

ORGANO DE DIRECCION

DE LA DIRECCION EJECUTIVA

Artículo 7°— La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Parques Industriales, tiene como objetivo promover, proyectar, ejecutar y administrar Parques Industriales.

Artículo 8°— Son funciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Parques Industriales, las siguientes:

a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de la Dirección Ejecutiva a su cargo, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas;

b) Elevar a consideración del Secretario General del Ministerio de Industria, Turismo e Integración, el Plan Operativo de la Dirección Ejecutiva;

c) Programar, formular y fundamentar el presupuesto de la Dirección Ejecutiva a su cargo elevándolo en concordancia con lo establecido al D.S. N° 046-83-ITI/IND al Secretario General del Ministerio de Industria, Turismo e Integración y una vez aprobado, velar por su ejecución;

d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de carácter técnico y administrativo que norman el funcionamiento de la Dirección a su cargo, de conformidad con los dispositivos legales vigentes;

e) Expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

f) Promover programas de capacitación para el personal a su cargo;

g) Proponer al Secretario General del Ministerio de Industria, Turismo e Integración los anteproyectos de dispositivos legales y demás documentos normativos relacionados con el campo de su competencia;

h) Mantener relaciones funcionales con los órganos del Ministerio de Industria, Turismo e Integración y con los organismos públicos descentralizados del Sector, así como los organismos nacionales e internacionales vinculados a las actividades de la Dirección Ejecutiva;

i) Gestionar la asistencia técnica y financiera tanto nacional como internacional para la identificación, desarrollo, promoción e implementación y puesta en marcha de los Parques Industriales;

j) Suscribir los contratos y convenios pertinentes, gestionando las autorizaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus metas;

k) Las demás funciones que le asigne el Secretario General del Ministerio de Industria, Turismo e Integración.

Artículo 9°— La Dirección Ejecutiva, es un Órgano de Dirección del Proyecto Especial Parques Industriales.

CAPITULO III

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

DE LA OFICINA DE ASESORIA TECNICA

Artículo 10°— La Oficina de Asesoría Técnica, tiene como objetivo el asesoramiento en asuntos técnicos especializados, relacionados con el órgano ejecutivo y otros órganos del Proyecto Especial de Parques Industriales.

Artículo 11°— Son funciones de la Oficina de Asesoría Técnica, las siguientes:

- Asesorar en lo referente a los aspectos técnicos, en el ámbito de competencia del PEP, proponiendo las alternativas más convenientes;
- Asesorar a los órganos integrantes del Proyecto Especial de Parques Industriales en los aspectos técnicos, que son necesarios para la solución de situaciones que se presentan en el ámbito de su competencia;

- c) Elaborar el proyecto del Plan Nacional de Infraestructura Industrial;
- d) Elaborar los Planes Operativos;
- e) Opinar sobre los Estudios de Factibilidad y proyecto de ingeniería;
- f) Elaborar informes sobre trámites de adjudicación de terrenos fiscales con fines industriales;
- g) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo.

Artículo 12°— La Asesoría Técnica es un órgano de Asesoramiento de la Dirección Ejecutiva de Parques Industriales.

DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Artículo 13°— La Oficina de Asesoría Legal, tiene como objetivo asesorar a la Dirección Ejecutiva en los aspectos jurídicos en lo relacionado con el Proyecto Especial de Parques Industriales.

Artículo 14°— Son funciones de la Oficina de Asesoría Legal, las siguientes:

- a) Asesorar en los aspectos de carácter jurídico, en lo concerniente al Proyecto Especial Parques Industriales;
- b) Opinar y absolver consultas sobre asuntos legales específicos referentes al Proyecto Especial Parques Industriales;
- c) Visar las Resoluciones que formule la Dirección Ejecutiva en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes;

d) Proyectar directivas con el fin de unificar criterios para la aplicación de diferentes dispositivos legales, relacionados con los parques industriales;

e) Recopilar las disposiciones legales administrativas relacionadas con el Proyecto Especial de Parques Industriales;

f) Absolver los reclamos y otros asuntos relacionados con el ámbito de su competencia;

g) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo.

Artículo 15°— La Oficina de Asesoría Legal, es un órgano de Asesoramiento de la Dirección Ejecutiva de Parques Industriales.

CAPITULO IV

ORGANOS DE APOYO

DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Artículo 16° La Oficina de Administración, tiene como objetivo la adecuada provisión de los recursos materiales, financieros, servicios y en la administración de personal.

Artículo 17°— Son funciones de la Oficina de Administración, las siguientes:

- a) Formular y proponer a la Dirección Ejecutiva las alternativas de políticas en materia de la Administración de Personal, Recursos Financieros y Materiales;
- b) Elaborar el Presupuesto General del Proyecto;
- c) Evaluar la utilización de recursos de la Dirección Ejecutiva;

d) Brindar información contable y administrativa en los asuntos de su competencia.

e) Formular los proyectos de Calendarios de Compromisos de acuerdo a las necesidades presupuestales del PEPI;

f) Consolidar la Evaluación de Metas, presentadas por los órganos de Línea;

g) Evaluar el comportamiento de utilización de recursos presupuestales, solicitando las transferencias y/o ampliaciones presupuestales, según sea el caso;

h) Formular los Estados, Anexos y Reportes en cuanto a movimiento de fondos se refiere;

i) Coordinar permanentemente con las dependencias del PEPI para una adecuada administración del Proyecto, así también con la Oficina General de Administración del Ministerio de Industria, Turismo e Integración en todo lo concerniente a las acciones de orden administrativo;

j) Contabilizar las transacciones u operaciones financieras presupuestales del PEPI, de acuerdo a normas y procedimientos establecidos;

k) Elaborar y tramitar planillas de viáticos, anticipos, rendición de cuentas y demás documentos similares;

l) Controlar el patrimonio del proyecto;

m) Elaborar los balances mensuales con sus respectivos anexos;

n) Absolver consultas y opinar sobre los asuntos relacionados con los sistemas que opera y resolverlos;

o) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo.

Artículo 18° La Oficina de Administración, es un órgano de Apoyo de la Dirección Ejecutiva de Parques Industriales.

DE LA OFICINA DE RECUPERACIONES

Artículo 19°— La Oficina de Recuperaciones, tiene como objetivo coordinar, supervisar y evaluar las acciones en la recuperación de las inversiones correspondientes a las operaciones que realiza el Proyecto Especial de Parques Industriales.

Artículo 20° Son funciones de la Oficina de Recuperaciones, las siguientes:

a) Tener información de parte de la Dirección Ejecutiva en lo concerniente a la política de recuperaciones del Proyecto y las normas generales para su aplicación;

b) Asegurar de que los ingresos por cobranzas, se mantengan en los límites presupuestales y que no exceda los niveles presupuestales;

c) Emplear los cronogramas de captación de ingresos por la venta o alquiler de inmuebles;

d) Controlar las partidas, saldos pendientes de clientes, respecto a las cuentas corrientes;

e) Solicitar el pago a los deudores morosos de acuerdo a los procedimientos y normas legales vigentes;

f) Solicitar a la Dirección de Promoción y Ventas la información referida a la venta de lotes industriales, precio y condiciones de pago a los adjudicatarios según el padrón respectivo;

g) Supervisar la recepción y tramitación de valores emitidos;

h) Efectuar arcos periódicos de los valores de custodia y conciliación de saldos;

i) Llevar el control de cuentas corrientes de cada uno de los adjudicatarios, proporcionando a ellos cuando lo soliciten sus estados de cuentas corrientes;

j) Elaborar las estadísticas de cobranzas por Parques Industriales, en base a la información proporcionada por la Oficina de Informática del Ministerio Industria, Turismo e Integración;

k) Proponer alternativas para una cobranza efectiva por las Oficinas Regionales;

l) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo.

Artículo 21°— La Oficina de Recuperaciones, es un órgano de Apoyo de la Dirección Ejecutiva

CAPITULO V

ORGANO DE LINEA

DE LA DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Artículo 22°— La Dirección de Estudios Económicos, tiene como objetivo la evaluación económica de cada parque industrial existente; así también, elaborar estudios de factibilidad para nuevos Parques Industriales en lo que respecta a su mercado y evaluación económica-financiera.

Artículo 23°— Son funciones de la Dirección de Estudios Económicos, las siguientes:

a) Elaborar el diagnóstico, tanto económico como técnico de la situación de Parques Industriales;

b) Actualizar, evaluar e identificar las inversiones que se efectúan en Parques Industriales;

c) Identificar el mercado real y potencial de zonas para la ubicación de Parques Industriales;

d) Identificar actividades industriales con posibilidades de desarrollo en las zonas donde se ubican los Parques Industriales;

e) Desarrollar estudios de mercados a efectos de futuras expansiones de Parques Industriales existentes, así como para los estudios de pre-factibilidad y factibilidad de nuevos Parques Industriales;

f) Elaborar encuestas para la determinación de mercados y tamaños en los estudios de pre-factibilidad y factibilidad para Parques Industriales.

g) Elaborar proformas técnico-económicas para los estudios de pre-factibilidad, factibilidad y definitivos para Parques Industriales;

h) Elaborar la Evaluación Económica—Financiera de los estudios de pre-factibilidad y factibilidad de Parques Industriales;

i) Proponer a la Dirección Ejecutiva los nuevos precios de los terrenos de los Parques Industriales que controla y administra el PEPI; a fin de ser sometidos posteriormente a la aprobación del Secretario General;

j) Analizar en forma cualitativa y cuantitativa de las zonas que ofrezcan posibilidades de desarrollo para establecer nuevos Parques Industriales y de acuerdo a la Planificación Nacional;

k) Elaborar los términos de referencia y cronogramas de actividades para los estudios de pre-factibilidad y factibilidad de Parques Industriales;

l) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo.

Artículo 24°— La Dirección de Estudios Económicos, es un órgano de Línea de la Dirección Ejecutiva de Parques Industriales.

DE LA DIRECCION DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Artículo 25°— La Dirección de Arquitectura e Ingeniería, tiene como objetivo elaborar en forma directa o indirecta los esquemas y anteproyectos necesarios para los estudios de pre-factibilidad y factibilidad, así como los estudios definitivos de Arquitectura e Ingeniería concerniente a los Parques Industriales.

Artículo 26°— Son funciones de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería las siguientes:

Arquitectura

a) Elaborar estudios de macro y micro localización de los Parques Industriales a nivel Nacional;

b) Determinar el tamaño o dimensionamiento de cada Parque Industrial;

c) Elaborar diseños de Arquitectura de módulos industriales tanto para el ámbito estatal como particular;

d) Elaborar diseños urbanos, trazados, lotizaciones, relotizaciones, trama vial;

e) Brindar apoyo Técnico-Arquitectónico de las obras en ejecución;

f) Elaborar anteproyectos y proyectos definitivos de Urbanismo y Arquitectura referidos a Parques Industriales;

g) Diseñar Proyectos Urbanísticos-Industriales;

h) Aprobar anteproyectos y proyectos urbanísticos de Parques Industriales elaborados por terceros;

i) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo.

Ingeniería

a) Desarrollar los proyectos de Ingeniería para la habilitación industrial a nivel de planos de obra que comprende las siguientes actividades:

- Diseño: vías y rasante
- Sistema de aguas
- Sistema de evacuación de desagües
- Sistema de distribución eléctrica
- Sistema de comunicaciones
- Memoria descriptiva y especificaciones técnicas;

b) Desarrollar los proyectos de Ingeniería de edificaciones destinadas a brindar servicios generales de maestranza, almacenaje, distribución, etc. a los industriales establecidos;

c) Brindar apoyo en aspectos técnicos de ingeniería en los estudios de factibilidad;

d) Desarrollar proyectos de Ingeniería de las industrias que se establezcan en el parque y brindar asesoramiento en el desarrollo de Proyectos;

e) Revisar y aprobar los proyectos de ingeniería de las industrias que se implementen en los parques industriales;

- i) Elaborar normas sobre construcción de Locales Industriales, Zonas y/o Parques Industriales;
- g) Mantener el archivo técnico de los estudios desarrollados;
- h) Elaborar términos de referencias para efectuar estudios y obras;
- i) Controlar, evaluar y aprobar estudios y obras que el PEPI encargue a terceros;
- j) Preparar expedientes técnicos y bases de Licitación;
- k) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo.

Artículo 27.— La Dirección de Arquitectura e Ingeniería, es un órgano de Línea de la Dirección Ejecutiva de Parques Industriales.

DE LA DIRECCION DE OBRAS

Artículo 28.— La Dirección de Obras, tiene como objetivo ejecutar por contrato o por administración el conjunto de obras integrantes de los Parques Industriales.

Artículo 29.— Son funciones de la Dirección de Obras, las siguientes:

- a) Supervisar las obras que se ejecutan por contrato y por administración;
- b) Formular y controlar la programación de obras e inversiones;
- c) Atender la administración técnica de las obras de ejecución y operación;
- d) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo.

Artículo 30.— La Dirección de Obras, es un órgano de Línea de la Dirección Ejecutiva de Parques Industriales.

DE LA DIRECCION DE PRODUCTOS Y VENTAS

Artículo 31.— La Dirección de Promoción y Ventas, tiene como objetivo planificar, coordinar y controlar los aspectos operativos relacionados con la adjudicación de cada Parque Industrial de propiedad del PEPI o administrado por éste.

Artículo 32.— Son funciones de la Dirección de Promoción y Ventas, las siguientes:

- a) Elaborar la estrategia publicitaria más efectiva y seleccionando los medios más apropiados;
- b) Elaborar la programación anual de ventas que contribuirá a formular el presupuesto de ingreso de PEPI;
- c) Asesorar a la Dirección Ejecutiva en política de promoción y venta adoptada;
- d) Efectuar la promoción de los Parques Industriales, como la verificación, calificación e inscripción de postores para la adquisición de inmuebles, lotes, módulos, núcleos básicos, etc., con los requisitos establecidos;
- e) Elaborar el padrón general de adjudicatorios y de inmuebles adjudicados y disponible por cada Parque Industrial;
- f) Supervisar y coordinar los acuerdos de contratos de compra-venta o arrendamiento por los inmuebles adjudicados;
- g) Otorgar los documentos de cancelación por término de pago o por pago anticipado, así como la

cesión de rango Hipotecario y otorgar a quienes lo soliciten, copias certificadas de sus contratos;

- h) Mantener permanentemente actualizado el archivo generado de contratos;
- i) Participar en la promoción de estudios y proyectos;
- j) Proponer, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución del Programa de Asesoramiento de Asistencia Técnica para la constitución, organización, administración y financiamiento de los adjudicatorios de los Parques Industriales;
- k) Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo.

Artículo 33.— La Dirección de Promoción y Ventas, es un órgano de Línea de la Dirección Ejecutiva de Parques Industriales.

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

AUTORIZAN A LA "ENTEL—PERU" S. A., APLICAR NUEVAS TARIFAS A PARTIR DEL 15 DEL PRESENTE MES

RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-84 TC/CETC/T

Lima, 14 de febrero de 1984

Visto en las sesiones Nos. 17 y 18 de fecha 09 y 14 de febrero de 1984, por el Consejo Directivo de la Comisión Reguladora de Tarifas de Comunicaciones, el estudio sobre reajuste de tarifas para el servicio público de telecomunicaciones nacionales que presta la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú S.A. (ENTEL-PERU S.A.)

CONSIDERANDO:

Que los costos de operación del servicio mencionado han sufrido incrementos constantes desde el último reajuste otorgado a partir del 1° de octubre de 1983, por lo que es necesario efectuar un reajuste de las tarifas vigentes;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de la Comisión Reguladora de Tarifas de Comunicaciones, en ejercicio de las facultades que el Decreto Legislativo N° 165 le confiere;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Autorizar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú S.A. (ENTEL-PERU S.A.), para que aplique a partir del 15 de febrero de 1984, las tarifas que a continuación se indican:

- a) Por los servicios telefónicos automáticos de cobro mensual, según detalle que se indica en el Anexo N° 1.